

El Municipio de Riopar es un término municipal en el que se encuentran enclavados varios núcleos de población.

Antiguamente, la capitalidad y sede del Ayuntamiento se encontraba en el núcleo cuya denominación coincide con la del municipio de "Riopar"; sin embargo, como consecuencia de la creación de las fábricas en un lugar que ofrecía mejores posibilidades de acceso y comunicaciones, el asentamiento de la población se fue haciendo alrededor de dichas fábricas, quedando despoblado el núcleo de Riopar y surgiendo uno nuevo al que se denominó "Fábricas de San Juan de Alcaraz".

Esto viene desde entonces provocando problemas a los vecinos de dicha población, ya que existe confusión en cuanto a las denominaciones del Municipio, y de los núcleos, tanto en el orden administrativo como en el de comunicaciones y otros.

Por ello basándolo en este fundamento el Ayuntamiento de Riopar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1990, adoptó el acuerdo de modificar los nombres de los referidos núcleos, de tal manera que el de Fábricas de San Juan de Alcaraz pase a denominarse Riopar y el de Riopar, Riopar Viejo, elevándose a definitivo dicho acuerdo tras la exposición al público, en sesión de 10 de mayo de 1990.

El cambio de denominación ha sido informado por la Diputación Provincial y por la Real Academia de la Historia, tramitándose el expediente de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, y a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

"Alterar la denominación actual del núcleo de Fábricas de San Juan de Alcaraz por el de Riopar y la denominación del de Riopar por el de Riopar Viejo, ambos pertenecientes al término municipal de Riopar (Albacete)".

VISTOS: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones vigentes de Régimen Local; el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio; y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las disposiciones antes señaladas, es necesario para que la alteración de denominaciones adquiriera carácter oficial, su publicación en el

B.O.E., tras haber sido anotadas en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: Que así mismo debe ser publicado dicho acuerdo en el D.O.C.M.

CONSIDERANDO: Que esta Consejería es la competente para poner fin al expediente, en virtud de lo establecido en el Decreto 55/1989, de 22 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

DISPONGO

PRIMERO.- Que se publique en el D.O.C.M. el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma con fecha 26 de febrero de 1991, referente a la alteración de la denominación del núcleo de Fábricas de San Juan de Alcaraz por el de Riopar y el de Riopar por Riopar Viejo, ambos del término municipal de Riopar (Albacete).

SEGUNDO.- Que dicho acuerdo sea notificado al Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado y una vez sean anotadas las alteraciones, se publique en el B.O.E.

Toledo, a 28 de febrero de 1991

ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

Orden de 1 de marzo de 1991, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y se otorga Bandera Local al municipio de Recas, de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Recas (Toledo) acordó la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el preceptivo informe de la Real Academia de la Historia, confirmando los símbolos propuestos.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las competencias atribuidas en el artículo segundo del Decreto 55/1989, de 22 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO.

Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de RECAS, de la provincia de Toledo, con la ordenación que a continuación se determina:

“Forma española, dividido en mantel. Primero en campo de sinople, una torre de oro. Segundo, Cruz mozárabe de oro, en campo de púrpura. En la zona mantelada, en campo de oro, un olivo al natural arrancado. Al timbre, Corona Real cerrada”.

SEGUNDO.

Otorgar Bandera Local al Municipio de RECAS, de la provincia de Toledo, que tendrá las dimensiones habituales, con la siguiente disposición:

“Bandera mastilada por mitad: la franja superior de color púrpura, la inferior de color verde y el triángulo junto al asta, de color amarillo, con un olivo centrado, de sus colores”.

TERCERO.

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 1 de marzo de 1991

ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

Orden de 4 de marzo de 1991, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Valdeavellano, de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de VALDEAVELLANO (Guadalajara) acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Regla-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia, que confirma el emblema propuesto corporativamente.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las competencias atribuidas en el artículo segundo del Decreto 55/1989, de 22 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO

Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de VALDEAVELLANO, de la Provincia de Guadalajara, con la ordenación que a continuación se determina:

“Escudo español, de sinople, con un rollo o picota de plata, cantonado de cuatro árboles avellanos de oro. Al timbre, Corona Real cerrada”.

SEGUNDO

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 4 de marzo de 1991

ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

Orden de 4 de marzo de 1991, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Alocen, de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de ALOCEN (Guadalajara) acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia, confirmando la propuesta formulada por el Cronista Provincial de Guadalajara, que se acepta corporativamente.